

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°490-2023-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 12 de diciembre del 2023*

-1-

**VISTO:**

OFICIO N° 549-2023-UNJ-P/OGC., de fecha 27 de noviembre de 2023; INFORME N° 566-2023-UNJ/UTC, de fecha 05 de diciembre de 2023; CARTA N° 207-2023-UNJ/OPP, de fecha 11 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas.

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se cifian a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, mediante OFICIO N° 549-2023-UNJ-P/OGC., de fecha 27 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad UNJ, solicita reembolso de pasajes aéreos por comisión de servicios a la ciudad de Lima, del 29 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, con el fin de participar en Congreso de la Red de Calidad de la Universidad Peruana de la Universidad Nacional de Jaén, realizado en el Centro de Convenciones del CISMID, por el monto de S/ 504.00 (Quinientos cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 566-2023-UNJ/UTC, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, referente a la solicitud de reembolso de pasajes aéreos presentado por el Mg. Leonardo Damián Sandoval - Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, del 29 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, con el fin de participar en Congreso de la Red de Calidad de la Universidad Peruana de la Universidad Nacional de Jaén, detalla que luego de revisada la documentación los comprobantes de pago es validado por SUNAT, por el importe de S/ 504.00 (Quinientos cuatro con 00/100 soles), sugiriendo continuar con su trámite correspondiente.





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°490-2023-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 12 de diciembre del 2023*

-2-

Que, mediante CARTA N° 207-2023-UNJ/OPP, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002660, para atender reembolso de pasajes aéreos a favor del Mg. Leonardo Damián Sandoval - Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, del 29 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, con el fin de participar en Congreso de la Red de Calidad de la Universidad Peruana de la Universidad Nacional de Jaén; en la Meta 0025, con Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en la específica 2.3.21. 21 Pasajes y gastos de transporte, por el importe de S/ 504.00 (Quinientos cuatro con 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de pasajes aéreos a favor del Mg. Leonardo Damián Sandoval - Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad UNJ, por el importe de S/ 504.00 (Quinientos cuatro con 00/100 soles), por comisión de servicios a la ciudad de Lima, del 29 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, con el fin de participar en Congreso de la Red de Calidad de la Universidad Peruana de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2023

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Elvis Elmer Condori Arzúes  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN